



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2017 DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CORONA TREJO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL ISSEMYM":**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

**I.2.-** Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**I.3.-** Que la **Dirección de Gestión y Control** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la **Adquisición 2017 de Instrumental Médico y de Laboratorio**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este contrato funge como **Área Usuaría Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD021-17**.

**I.4.-** Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD021-17**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la

Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 36, 40, 41, 42, 48, 49, y 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 56, 62, 70, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 120, 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Adjudicación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los veintiocho días de diciembre del dos mil diecisiete se emitió el fallo correspondiente.

**I.5.-** Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 166 de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida: **5321** referente a Instrumental médico y de laboratorio.

**I.6.-** Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México, Código Postal 50080.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que por instrumento número **39,138**, de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y seis, Licenciado Mauricio Martínez Rivera, con residencia en el Distrito Federal actualmente, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México con el folio mercantil número 604, volumen 44, libro primero, de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, se constituye **GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**II.2.-** Que la **CIUDADANA SILVIA CORONA TREJO**, es Representante Legal de la empresa denominada **GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE**,



**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **41,882**, de fecha once de noviembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera Notario Público número 96, con residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

**II.3.-** A través de su Representante Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

**II.4.-** Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD021-17**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

**II.5.-** Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

**II.6.-** Que **"EL PROVEEDOR"** señala como domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 27 de abril número 15, Colonia General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Código Postal 53910, con **R.F.C. GET 040202 HH1**, número telefónico (0155) 55458080 y correo electrónico: [silvia.corona@tecnicare.net](mailto:silvia.corona@tecnicare.net)

**II.7.-** Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de **"EL ISSEMYM"**, presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

**III.2.-** Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

**III.3.-** Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO:** De conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD021-17**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ISSEMYM"** la **Adquisición 2017 de Instrumental Médico y de Laboratorio**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A**, de este Contrato, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD021/021/2017

**SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA:** Se efectuará L. A. B. en el Almacén de Activo Fijo sito en Gabriel Ezeta No.2 colonia Rancho La Mora, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** Será a partir de la emisión del fallo de adjudicación y a más tardar el 31 de diciembre del 2017.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2017.

**QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes, por un período mínimo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEM YM"** se obliga a pagar por la partida única objeto del presente Contrato con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, UN IMPORTE TOTAL DE **\$2'845,808.00** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR". No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**OCTAVA.- PAGO INDEBIDO:** Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas.

**NOVENA.- FACTURACIÓN:**

**I.-** Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

**II.-** Las facturas deberán consignar: número de Contrato, la descripción de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes (Subdirector de Logística y Control Patrimonial y Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos), así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

**III.-** Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido Código (última reforma publicada en el D.O.F. 14/03/2014).

**IV.-** Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEM YM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM".

**DÉCIMA.- APORTACIONES: "EL PROVEEDOR"** aportará el dos por ciento (2%) del valor de la prima neta antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 12



el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMVM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMVM".

**DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del Contrato, el **Director de Gestión y Control** o el personal que éste designe por escrito, deberá informar mensualmente a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DEL CONTRATO:** El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO:** Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMVM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

**I.-** El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMVM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMVM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**II.-** Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:**

"EL ISSEMVM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMVM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEMVM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**I.-** Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

**II.-** Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD021/021/2017

información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

**III.-** En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

**IV.-** Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató la entrega de los bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

**V.-** Cuando "EL PROVEEDOR", deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

**VI.-** Cuando "EL PROVEEDOR" suministre un bien diferente al adjudicado.

**VII.-** En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro del bien.

**DÉCIMA SEXTA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

**I.-** Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

**II.-** Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

**III.-** Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

**IV.-** Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante

la vigencia del Contrato. La entrega de los bienes se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

**I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**I.1.-** Deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

**I.2.-** El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

**I.3.-** Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR".

**I.4.-** La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

**I.5.-** En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la Institución Afianzadora en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



**II. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

Con fundamento en los Artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**II.1.-** Deberá entregarla "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL ISSEMYM".

**II.2.-** El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10 %** del importe total del contrato, antes del I.V.A.

**II.3.-** Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos **12 meses** contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

**II.4.-** La garantía por defectos o vicios ocultos se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la terminación de su vigencia, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, si ésta se constituyó mediante fianza, la convocante dará aviso por escrito, en el mismo plazo, a la institución afianzadora, para su cancelación.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del Contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas

convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

**I. PENAS CONVENCIONALES.**

**I.1.-** Pena convencional del **2%** (dos por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de los bienes no entregados en el plazo establecido en el presente Contrato.

**II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

**II.1.-** Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR" a través de las cuantías oficiales de "EL ISSEMYM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEMYM" sancionara a "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

**III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".**

**III.1.-** Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y



Municipios, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

**III.2.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del Contrato.

**III.3.-** Adicionalmente, se procederá conforme a los Artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**"EL ISSEMYM"** podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **"EL PROVEEDOR"** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **"EL ISSEMYM"** podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**I. SOBRE LOS BIENES.**

**I.1.-** La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

**I.2.- "EL PROVEEDOR"**, será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

**II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.**

**II.1.- "EL ISSEMYM"** a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de los mismos.

**II.2.- "EL ISSEMYM"** a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en los bienes que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del Contrato.

**II.3.-** Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

**II.4.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, **"EL ISSEMYM"** a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá rechazarlo y en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

**II.5.-** Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

**I.-** La presentación de inconformidades, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

**III.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD021/021/2017

apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente

al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL ISSEMYM"

**FRED RESCALA JIMÉNEZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**SILVIA CORONA TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO  
EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.**

POR "EL ISSEMYM"  
ÁREA USUARIA

**MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ FLORES  
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL**





**ANEXO UNO**

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE **TRES** FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO)

S

I

N

T

E

X

T

O

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9 de 12



TECNICARE

ADJUDICACION DIRECTA  
NÚMERO CA-DAS-AD021-17  
ADQUISICIÓN 2017 DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

FO CADM DADQ 03 02

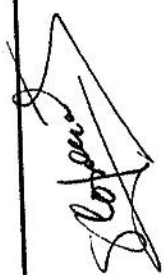
ANEXO UNO

PARTIDA ÚNICA

NO. DE RENGLÓN	CLAVE DE CATALOGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA Y MODELO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	532121A00008	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED, CON CARATULA CON ESCALA GRADUADA DE 0 A 300 MMHG, DIAMETRO DE LA ESCALA DE 150 MM CON BERILIO-COBRE PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO, BRAZALETE REUSABLE DE NYLON LIBRE DE LATEX CON CIERRE VELCRO, PERILLA DE INSUFLACION DE PVC, CON VALVULA METALICA GIRATORIA DE DESINFLADO, SOPORTE A PARED ORIENTABLE EN 80 GRADOS, TUBO FLEXIBLE ESPIRAL CON UN RADIO DE ALCANCE DE AL MENOS 3 METROS, PORTA BRAZALETE Y PERRA DE INSUFLACION, ACCESORIOS PARA MONTAJE DE PARED	PIEZA	56	MARCA KAWE MOD. 04.32750.232	\$ 6,342.00	\$ 355,152.00
2	532121A00009	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO CONSTA DE OTOSCOPIO CON FIBRA OPTICA CON ILUMINACION CON LAMPARA DE LUZ HALOGENA HPX DE 3.5 VOLTS, SISTEMA SELLADO O HERMETICO PARA PRUEBAS NEUMATICAS, ESPECULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS 2.5, 3, 4 Y 5 MM, OTALMOSCOPIO COAXIAL CON ILUMINACION POR MEDIO DE LAMPARA DE LUZ X HALOGENA HPX DE 3.5 VOLTS, CON AL MENOS 6 APERTURAS Y 28 LENTES DENTRO DEL RANGO DE -25 O MAYOR A + 40 DIOPTRIAS O MAYOR FARINGOSCOPIO O ILUMINADOR DE LARINGE CON ILUMINACION HALOGENA HPX DE 3.5 VOLTS POR FIBRA OPTICA, CON PORTA-ABATELANGUAS O PORTA ABAJA LENGUAS O PALAS BAJA LENGUA DE 3.5 VOLTS, LUZ HALOGENA HPX MANGO METALICO DE ACABADO RUGOSO O ESTRIADO RECARGABLE DIRECTO A LA CORRIENTE Y PARA USO CON BATERIAS ALCALINAS TAMAÑO O TIPO "C", CON CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ, MANGO CON SISTEMA MECANICO DE GIRO, CON CAJA O ESTUCHE RIGIDO PARA GUARDAR LOS ACCESORIOS	ESTUCHE	41	MARCA WELCH ALLYN MOD. 97200-C + 27000+28100	\$ 14,960.00	\$ 613,360.00

00000 1

NO. DE RENGLÓN	CLAVE DE CATALOGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA Y MODELO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3	532121A00026	ESFINGOMANOMETRO ANEROIDE, RODABLE, DISPOSITIVO PORTATIL QUE CONSTA DE UN BRAZALETE QUE SE COLOCA ALREDEDOR DEL BRAZO, UNA PERILLA PARA CONTROLAR LA PRESION DEL AIRE DENTRO DEL BRAZALETE Y UN MANOMETRO ANEROIDE. CARATULA CON ESCALA DE DIAMETRO DE 150 MM. GRADUADA DE 0 A 300 MMHG PRECISION PARA MEDIR PRESION DE 4- 3 MMHG O MENOR. CON MINIMA DIVISION DE ESCALA DE 2 MMHG. CON DIAFRAGMA DE BERILIO - COBRE PARA MANTENER LA ESTABILIDAD DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO. BRAZALETE CON CAMBIO RAPIDO MEDIANTE ADAPTADOR INSERTABLE. REUSABLE DE NYLON LIBRE DE LATEX. CIERRE TIPO VELCRO. TAMAÑO ADULTO PARA CIRCUNFERENCIA DE BRAZO DE 27.5 CM A 36.5 CM. PERILLA DE INSUFLACION LIBRE DE LATEX CON VALVULA GIRATORIA DE METAL PARA LIBERACION DE AIRE. PEDESTAL CON 5 RUEDAS PARA DESPLAZAMIENTO DE 50 MM DE DIAMETRO, AL MENOS 2 CON FRENO. 2 DE SEGURIDAD Y 1 ANTIESTÁTICA. MANGUERAS O TUBOS LIBRES DE LATEX CON LONGITUD DE 300 CM COMO MINIMO. CANASTILLA PARA GUARDA DE BRAZALETE Y MANGUERAS, INTEGRADA O INTERCONSTRUIDA. ALTURA AJUSTABLE DESDE 85 CM HASTA 130 CM	EQUIPO	54	MARCA KAWE MOD. 04.32740.232	\$ 15,352.00	\$ 829,008.00
4	532121A00027	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA, MANGO METALICO LIVIANO RECARGABLE CON ACABADO ESTRIADO O RUGOSO FUENTE DE LUZ HALOGENO HPX DE 3.5 VOLTS, BATERIAS RECARGABLES DE NIQUEL-CADMIO, CARGADOR DE MESA PARA MANGOS, CON 3 HOJAS CURVAS TIPO E-MACINTOSH NUMEROS 2 DE 116 MM, 3 DE 135 MM Y 4 DE 156 MM, DE ACERO INOXIDABLE CONSTRUIDAS EN UNA SOLA PIEZA (SIN UNIONES), AUTOCLAVABLES ANTIRREFLEJANTE (OPACO) ILUMINACION DE FIBRA OPTICA, ESTUCHE RIGIDO PARA GUARDA Y PROTECCION	EQUIPO	10	MARCA WELCH ALLYN MOD. VARIOS	\$ 10,354.00	\$ 103,540.00
5	532121A00047	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO CONSTA DE OTOSCOPIO CON FIBRA OPTICA CON ILUMINACION CON LAMPARA DE LUZ HALOGENA HPX DE 3.5 VOLTS, SISTEMA SELLADO O HERMETICO PARA PRUEBAS NEUMATICAS, ESPECULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS 2.5, 3, 4 Y 5 MM, OFTALMOSCOPIO COAXIAL CON ILUMINACION POR MEDIO DE LAMPARA DE LUZ X, HALOGENA HPX DE 3.5 VOLTS, CON AL MENOS 6 APERTURAS Y 28 LENTES DENTRO DEL RANGO DE 28 O MAYOR A + 40 DIOPTRIAS O MAYOR, MANGO METALICO DE ACABADO RUGOSO O ESTRIADO RECARGABLE DIRECTO A LA CORRIENTE Y PARA USO CON BATERAS ALCALINAS TAMANO O TIPO 'C', CON CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ, ACORLAMIENTO DE OTOSCOPIO, OFTALMOSCOPIO AL MANGO CON SISTEMA MECANICO DE GIRO, CON CAJA O ESTUCHE RIGIDO PARA GUARDAR LOS ACCESORIOS	ESTUCHE	92	MARCA WELCH ALLYN MOD. 97200-C	\$ 10,269.00	\$ 944,748.00
<b>IMPORTE TOTAL YA INCLUIDO</b>							<b>\$ 2,845,808.00</b>



Handwritten initials and marks: *CA*, *H*, *d*, *JK*, *JK*

00000 2



ADJUDICACION DIRECTA  
 NÚMERO CA-OAS-AD021-17  
 ADQUISICIÓN 2017 DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

NO. DE RENGLÓN	CLAVE DE CATALOGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA Y MODELO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL CON LETRA: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)							

- 2.2.2 **CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN**  
**FORMA DE PAGO:** Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del issemym, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**
- 2.2.2.1 **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- 2.2.2.2 **VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.
- 2.2.2.3 **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2017.
- 2.2.2.4 El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del issemym; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del issemym.

  
 SILVIA CORONA TREJO  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: EN TODO CASO, LOS BIENES DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



00000 3



**ANEXO UNO-A**

1. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar, en el momento que el Instituto lo solicite, los siguientes documentos para los bienes de importación:
  - a) Copia simple del certificado de calidad expedido por un organismo certificador internacional del ISO 13485 vigente al año 2017, indicando número de renglón (es) y marca (s).
  - b) Food and Drug Administration (FDA) o Certificado del País de Origen ó Certificado de la Comunidad Europea (CE) ó Certificado de Libre Venta, indicando número de renglón (es) y marca (s) vigente al año 2017.
  - c) Pedimento de importación a nombre del Fabricante o importador Primario o "EL PROVEEDOR".
2. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar, en el momento que el Instituto lo solicite, los siguientes documentos para los bienes nacionales:
  - a) Copia simple del certificado expedido por un organismo Certificador en calidad ISO-9000 o ISO 13485 vigente al año 2017, indicando número de renglón (es) y marca (s).
  - b) Copia simple del certificado de buenas prácticas de fabricación emitido por la COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIO, indicando número de renglón (es) y marca (s) vigente al año 2017.
3. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar, en el momento que el Instituto lo solicite, Registro Sanitario vigente emitido por la Secretaría de Salud ó solicitud de prórroga ó prórroga ó carta expedida por dicha dependencia con la que se señale que el insumo No requiere Registro Sanitario según sea el caso.
4. Carta bajo protesta de decir verdad en la que el oferente manifieste que se obliga a presentar catálogos, manuales o instructivos originales o copia sencilla legible, en el momento que el Instituto lo solicite.
5. Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que:
  - a) Los bienes cumplen con lo detallado en la norma oficial mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
  - b) Los bienes no se encuentran amonestados o boletinados por la Secretaría de Salud (COFEPRIS), FDA, Comunidad Europea, IMSS, ISSSTE o Institución acreditada para este fin en el país de origen.
  - c) No suministrará insumos con marcas de origen: chino, hindú, malasio ó pakistani.
  - d) Acepta que la garantía de los productos será por un periodo de 12 meses y que se obliga a canjear productos con defectos de fabricación o vicios ocultos. En el entendido de que la garantía empezara a correr a partir de la puesta en operación de los bienes en las unidades médicas de "EL ISSEMYM".



**ANEXO DOS**

**FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN**

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN  
DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
RELATIVO A:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)		VIGENCIA
1. Sosténimiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2017.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____			
NOMBRE Y FIRMA			

*[Handwritten signatures and initials]*



**ANEXO DOS-BIS**

**AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS**

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)